



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE TITULARIDAD, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE URDULIZ, DE LA FINCA 5.038, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

Visto el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos modificado por los Decretos 8/2013, de 1 de marzo y 34/2013, de 2 de diciembre.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y finanzas, se emite el siguiente

INFORME

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 8 de mayo de 2014 tiene entrada en esta Oficina de Control Económico, una propuesta de Acuerdo de autorización de la aceptación de la cesión gratuita de titularidad de la finca de 5.038 metros cuadrados acordada por el Ayuntamiento de Urduliz para la construcción de un Centro de Salud.

La propuesta viene acompañada de los siguientes documentos.

- Memoria justificativa de la Directora de Patrimonio y Contratación
- Certificado de la Secretario del Ayuntamiento de Urduliz del acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2008, de aprobación de la cesión gratuita a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco de terreno para uso socio-sanitario.
- Certificado expedido por la Secretario del Ayuntamiento de Urduliz acreditativo del cumplimiento del trámite de información Pública.
- Certificado expedido por la Secretario del Ayuntamiento de Urduliz del acuerdo del pleno de 25 de febrero de 2014 aprobando definitivamente la cesión gratuita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi de la titularidad de la finca 5038.
- Escrito de Osakidetza de conformidad con la cesión planteada.

-Orden del Consejero de Hacienda y Finanzas de aceptación de la cesión sin fecha ni firma.

- Nota Informativa Registral acreditativa de la titularidad de la finca a favor del Ayuntamiento de Urduliz.

II.-ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

1.- Los apartados 1º y 2º del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, relativos a las adquisiciones a título gratuito, establecen que:

- 1) *La aceptación de herencias, legados y donaciones se acordará por la persona jurídica a la que conforme a la presente Ley, ha de corresponder la titularidad, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando las cargas o gravámenes superen en total el veinticinco por ciento del precio de tasación del bien o derecho, cuando la adquisición lleve consigo alguna condición o compromiso de uso específico que genere gasto, o cuando se trate de bienes integrantes del patrimonio empresarial.*
- 2) *Cuando la titularidad haya de corresponder a la Administración General de la Comunidad Autónoma, la aceptación corresponde al departamento competente en materia de patrimonio, cualquiera que sea el organismo o entidad de los contemplados en esta ley que se señale como beneficiario, y sin perjuicio de que en la adscripción o, en su caso, en la atribución del rendimiento económico del bien o derecho se tenga en cuenta la voluntad del transmitente...”.*

2.- Conforme al precepto anteriormente transcrito la competencia recae en el Departamento de Hacienda y Finanzas, de conformidad con la letra p) del apartado 1 del artículo 9 del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con el artículo 3.2 g del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

3.- No obstante del párrafo 1 del artículo 38 del TRLPE condiciona esta aceptación a la previa autorización de Consejo de Gobierno, entre otros supuestos cuando la adquisición lleve consigo alguna condición de uso específico, como ocurre en el presente caso, en el que la cesión queda condicionada a que en la finca se construya un centro destinado a la asistencia sanitaria.

4.- Asimismo, una vez autorizada la aceptación de la cesión por el Consejo de Gobierno y aceptada la misma por el Consejero de Hacienda y Finanzas, se deberá proceder por parte de la Dirección de Patrimonio y Contratación a la afectación del inmueble al servicio público sanitario y a la adscripción del mismo a Osakidetza-Servicio Vasco de Salud (artículo 11.1 a) 3) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Finanzas.

A la vista de lo expuesto, no se formula reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de Acuerdo para la aceptación por el Consejo de Gobierno de la cesión gratuita de la titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Urduliz de la parcela destinada a uso a la construcción de un centro de salud que tiene una superficie de mil doscientos veintiséis metros y ocho centímetros cuadrados (1.226,08 metros cuadrados). Linda por su lado norte con la zona vial de la parcela de viabilidad SZVcr y

la propia del área sur, con las parcelas de espacios libres de ambas áreas. Este, con la parcela del equipamiento cultural SLEC y, Oeste, con la zona de acera de la parcela de viabilidad SZVcr, y cuyos datos registrales figuran en el Tomo 1.945, Libro 76, Folio 116, Finca 5.038 del Registro de la Propiedad nº 11 de Bilbao.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2014.